

5.4.— La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre siguiente del periodo autorizado. La no presentación de la baja, determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

**Disposición final.**— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de I.a Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Estudio de detalle en calle Marqués de San Nicolás nº 36-38 y Ruavieja nº 30: aprobación definitiva* III.C.1201

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en calle Marqués de San Nicolás nº 36-38 y Ruavieja nº 30", en los propios términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 6 de Mayo de 1 994.— El Alcalde.

*Sustitución de destino de uso dotacional en calle Calvo Sotelo (artículo 3.3.16): aprobación definitiva* III.C.1202

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva de la sustitución del destino de uso dotacional, por residencial, en calle Calvo Sotelo nº 40, (parte), de conformidad con el artículo 3.3.16 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño y con las mismas consideraciones en que lo fue inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 6 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

*Estudio de detalle en Unidad de Ejecución P.10.1 (Jiménez Miguel, S.A.): aprobación definitiva* III.C.1203

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución P. 10.1 (Jiménez Miguel, S.A.), en los propios términos en que lo fue inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 6 de Mayo de 1 994.— El Alcalde.

*Modificación Plan Parcial "Siete Infantes de Lara", sobre distribución de viviendas asignadas: aprobación inicial* III.C.1204

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial " Siete Infantes de Lara", sobre distribución de viviendas asignadas, en los términos que se señalan en el Proyecto redactado por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo, con fecha 21 de abril de 1994, comprensivo de Memoria y un plano, debidamente sellado y rubricado por el Servicio de Urbanismo.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contados a partir del día de

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 6 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

#### Aprobación definitiva proyecto de urbanización

III.C.1205

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de Mayo de 1994, acuerdo aprobar definitivamente el siguiente proyecto:

— Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución P.11.3 (Polígono de Cascajos).

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 11 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1199

Adoptado por este ayuntamiento el Acuerdo Provisional relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre actividades Económicas y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo Provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en los Tablones de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja N° 26, de fecha 1 de marzo de 1994, queda definitivamente adoptado el Acuerdo de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 26 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro del Acuerdo elevado a definitivo y de la Ordenanza, a todos los efectos legales.

Contra dicho Acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/85., de 2 de abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Sajazarra, 5 de mayo de 1994.— El Alcalde, Isaac Salazar Corral.

Dª Mª Mercedes Estévez Sabucedo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sajazarra, CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Sajazarra, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1994, adoptó, entre otros, el Acuerdo que literalmente transcribo:

"4. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS. La Corporación previo el estudio y deliberación correspondientes, acuerda por unanimidad absoluta, con el voto favorable de todos los miembros que componen la Corporación, que son cinco, y que representa la mayoría requerida por el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y de acuerdo con los artículos 15.1,16 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

1º.— Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciendo el coeficiente de incremento en el 0 8.

2º.— Ordenar la exposición pública del presente Acuerdo durante treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, en cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

3º.— En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal, publicándose el texto íntegro de la misma:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DE IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

Fundamento legal.

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se fija el coeficiente único sobre las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Coeficiente único de incremento.

Artículo 2.— Para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Sajazarra el coeficiente único de incremento sobre la tarifa del I.A.E. será el 0 8.